

ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: FRANCISCO JAVIER LOPEZ NARVAEZ
ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO BOLÍVAR.
RADICADO No. 13-760-40-89-001-2023-00145-00.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Diciembre cinco (5) del año dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho para su admisión, la acción de tutela, instaurada por FRANCISCO JAVIER LOPEZ NARVAEZ, en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR representada por el señor NEY DURANT BAHOQUE en calidad de alcalde del referido municipio y/o quien haga sus veces, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, al mínimo vital, debido proceso, petición y vida digna.

Por lo anterior, y por reunir la presente acción de tutela los requisitos exigidos en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, reglamentario de aquél, se procederá a su Admisión.

De otro lado, se hace necesario vincular a esta acción constitucional, a la persona que ocupa el cargo al que pretende ser reintegrado el accionante (profesional universitario área de la salud, médico veterinario, código 237 grado 02 del municipio de Soplaviento-Bolívar)

Finalmente, se ordenará la vinculación del SINDICATO DE SERVIDORES DEL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO “UNISOPLAVIENTO”, en tanto cabe la posibilidad de que la persona que ocupa el cargo al cual pretende ser vinculado el accionante, esté ocupado, por alguna persona afiliada a dicho sindicato.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por FRANCISCO JAVIER LOPEZ NARVAEZ, en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR representada por el señor NEY DURANT BAHOQUE en calidad de alcalde del referido municipio y/o quien haga sus veces, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, al mínimo vital, debido proceso, petición y vida digna.

SEGUNDO: VINCULAR a esta acción constitucional a la persona que ocupa el cargo al que pretende ser reintegrado el accionante (*profesional universitario área de la salud, médico veterinario, código 237 grado 02 del municipio de Soplaviento-Bolívar*), y al SINDICATO DE SERVIDORES DEL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO “UNISOPLAVIENTO”, en aras que de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: OTÓRGAR a la entidad accionada, y a los vinculados, el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la correspondiente notificación, para que alleguen al despacho informes sobre los hechos objeto de tutela, y remitan los documentos relacionados con la misma que se encuentren en su poder.

CUARTO: SOLICITAR a la entidad accionada: que señale el nombre, identificación y correo electrónico, de la persona que viene ocupando el cargo al cual pretende ser reintegrado el accionante, a efectos de vincularla a esta acción constitucional, señalando además el tipo de vinculación que tiene actualmente, esto es, si están en provisionalidad, o si están vinculados en virtud de concurso público de méritos ocupando cargos de carrera administrativa, aportando las evidencias correspondientes en uno u otro caso.

QUINTO: SOLICITAR a la persona que viene ocupando el cargo al cual pretende ser reintegrado el accionante, esto es el, profesional universitario área de la salud, médico veterinario, código 237 grado 02 del municipio de Soplaviento-Bolívar, que señale el tipo de vinculación que tiene actualmente, esto es, si en provisionalidad, o si está vinculado en virtud de concurso público de méritos ocupando cargo de carrera administrativa, aportando las evidencias correspondientes en uno u otro caso.

SEXTO: PREVENIR a la autoridad tutelada y a los vinculados, en el sentido de que sus informes se entenderán rendido bajo la gravedad de juramento y que en caso de que el informe no fuere rendido dentro del término fijado se tendrán por cierto los hechos manifestados por la parte accionante.

SÉPTIMO: TENER como pruebas en su valor legal los documentos aportados con el escrito de tutela.

OCTAVO: NOTIFICAR esta providencia a la parte accionante, a la accionada y a las vinculadas, por el medio más expedito y eficaz, adjuntando en el caso de estas últimas, copias de esta providencia, del escrito de tutela y de sus anexos.

NOVENO: NOTIFICAR a las personas vinculadas a través del correo electrónico de la entidad accionada, en tanto las mismas se encuentran vinculadas a dicha entidad, y así mismo fijar esta providencia en el micrositio del despacho, en aras de darle publicidad a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Hernando Raul Nieves Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Soplaviento - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7a6026893e4da27fe914a557a5fb19e6d4a71836bf06465ae866fa2e42824f**

Documento generado en 05/12/2023 04:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>